18^{va} Asamblea Legislativa 1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 533

10 de mayo de 2017

Presentado por la señora *Peña Ramírez*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer que en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación se incluya un curso y/o temas relacionados a la inclusión e integración de las personas con impedimentos y sobre el trato digno e igual que se les debe dar a todas las personas, independientemente de su condición física o mental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 1, establece que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos los hombres son iguales ante la Ley y que no podrá establecerse discrimen, entre otros, por motivo de condición social. Así mismo, dicho Artículo dispone que tanto las leyes como el Sistema de Instrucción Pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Existe en Puerto Rico, así como en todos los países, una población con necesidades especiales. En nuestra sociedad, cada vez son más las personas con impedimentos que se han integrado en la fuerza laboral, demostrando que un impedimento físico no puede ser obstáculo para su desarrollo personal y profesional. Sin embargo, todavía existe un alto grado de insensibilidad y discrimen hacia estas personas, situación que debe ser atendida a través del sistema de educación desde los grados elementales hasta los grados superiores. El Departamento de Educación tiene la obligación de reforzar valores en nuestros estudiantes, de manera que, así como existen cursos sobre educación sexual, paternidad responsable y otros; se debe educar a nuestra niñez y juventud de manera que se erradiquen los prejuicios y/o maltrato que pueda existir en cuanto a las personas con necesidades especiales. Es necesario crear en nuestros niños (as) una conciencia sobre el respeto y el trato igualitario que se les debe dar a todas las personas, independientemente de su condición física o mental.

Las disposiciones constitucionales antes enunciadas, así como el poder de *parens patrie* que tiene el Gobierno de Puerto Rico le impone a éste la responsabilidad de educar fomentando valores de justicia social. La educación es la herramienta más efectiva y fundamental en la formación de nuestros niños (as) que son el futuro de Puerto Rico. Mediante la inclusión en el currículo del Departamento de Educación de temas relacionados a la integración de las personas con necesidades especiales y sobre el respeto que se les debe dar a éstos, se comienza a sensibilizar a la comunidad puertorriqueña desde la niñez. Es imprescindible una educación que esté enfocada en fomentar los valores fundamentales de sana convivencia humana y de respeto al ser humano. Por esto, es necesario concienciar a nuestros niños (as) y jóvenes para garantizar que se logre un trato con dignidad y con respeto hacia las personas con necesidades especiales, promoviendo así un desarrollo pleno y la futura integración productiva de éstos en la sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico que incluya en el
- 2 currículo desde el primer grado hasta el duodécimo, cursos que contengan temas relacionados a
- 3 la inclusión e integración de las personas con impedimentos, de manera que se capacite al
- 4 estudiantado sobre la importancia de garantizar el trato digno e igual a todas las personas
- 5 independientemente de su condición física o mental.
- 6 Artículo 2- El Departamento de Educación diseñará dichos cursos con el asesoramiento de la
- 7 Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.
- 8 Artículo 3- Quedará a discreción del Secretario del Departamento de Educación seleccionar
- 9 los cursos a los cuales se integrarán lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.
- 10 Artículo 4- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.